



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000104-00
ACCIONANTE: FABIO TINJACA NIÑO
ACCIONADO: BANCO AGRARIO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **FABIO TINJACA NIÑO** contra el **BANCO AGRARIO** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

El Despacho observa que el señor **TINJACA NIÑO** en su escrito de tutela acciona igualmente a **FINAGRO**, **Facatativá** y **Ministerio de Agricultura**, sin embargo, la petición en que se funda la presente acción fue radicada únicamente al **Banco Agrario**. Por lo anterior se procede a la admisión de la tutela solo contra esa entidad.

El Despacho ordenará oficiar a la **Alcaldía Municipal de Facatativá** para que informe:

- Cuáles son las condiciones, requisitos y procedimientos que deben cumplir los agricultores para acceder a los alivios, subsidio o ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional ante (i) la afectación de los cultivos por las heladas de 2020 (ii) la emergencia sanitaria producto del Covid -19.
- Si el señor **FABIO TINJACA NIÑO** ha realizado alguna solicitud o reporte a esa entidad con el fin de acceder a las ayudas otorgadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. NOTIFICAR a través de correo electrónico la admisión de la presente tutela:

1. Al presidente del Banco Agrario
2. Al señor Accionante Fabio Tinjacá Niño

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad accionada el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: por Secretaría **OFICIAR** a la **Alcaldía Municipal de Facatativá** para que el término de **DOS DIAS** informe lo solicitado en la parte motiva.

CUARTO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ